



**RESOLUCIÓN N°. 29 DE 2010
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2010)**

Por medio de la cual se determinan los criterios para desarrollar los programas de seguimiento, desempeño e impacto social de los graduados en los distintos programas de pregrado y postgrado de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El numeral 6,4 del artículo 6 del Decreto 1295 de abril 20 de 2010 indica que las instituciones de educación superior deben desarrollar estrategias de seguimiento de corto y largo plazo de graduados que permitan conocer y valorar su desempeño y el impacto social del programa, así como estimular el intercambio de experiencias académicas e investigativas.

SEGUNDO. Para desarrollar el propósito anterior, la Institución podrá apoyarse en la información que brinda el Ministerio de Educación Nacional, a través del Observatorio Laboral para la Educación y los demás sistemas de información disponibles.

TERCERO. La norma citada indica que para la renovación del registro calificado de los programas, la institución de educación superior debe presentar los resultados de la aplicación de esta estrategia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. El programa de seguimiento, desempeño e impacto social de los graduados se orientará desde el Programa Institucional de Graduados y Prevención de la Deserción Estudiantil, con el apoyo metodológico y científico del Centro de Investigaciones o quien haga sus veces y las direcciones de los distintos programas académicos.

ARTICULO 2°. Para los estudios de seguimiento a graduados se considerará el **Manual de Procedimientos e Instrumentos para estudios de Seguimiento a Graduados**, adoptado por la Institución.

ARTÍCULO 3°. Los resultados de los estudios de seguimiento e impacto de graduados deberán ser considerados por los Comités Curriculares y Consejos de Facultad, para efectos de reestructuración de los planes de estudio y el desarrollo de propuestas de formación continua, acordes con las necesidades y requerimientos del mercado laboral, y en lo demás que sea conveniente.

ARTÍCULO 4°. Anualmente la Coordinación del Programa de Graduados y Prevención de la Deserción Estudiantil en coordinación con el Centro de Investigaciones, hará la planeación consecutiva de los programas de pregrado y postgrado que adelantarán sus estudios de seguimiento e impacto, dando prelación a los que se someten a renovación de Registro Calificado o Acreditación de Calidad y con el fin de disponer los recursos institucionales suficientes, los cuales se considerarán en el presupuesto de la correspondiente vigencia.

ARTÍCULO 5. Los programas que cuenten con Registro Calificado a Distancia y que se ofrezcan a nivel nacional, realizarán un solo estudio de seguimiento e impacto, con la aplicación de técnicas e instrumentos que recojan experiencias de los graduados de las distintas regiones.

ARTÍCULO 6. La Institución diseñará un Manual que contenga entre otros elementos la medición del impacto de los graduados en el medio social y productivo, el cual se aplicará fundamentalmente a los empleadores.

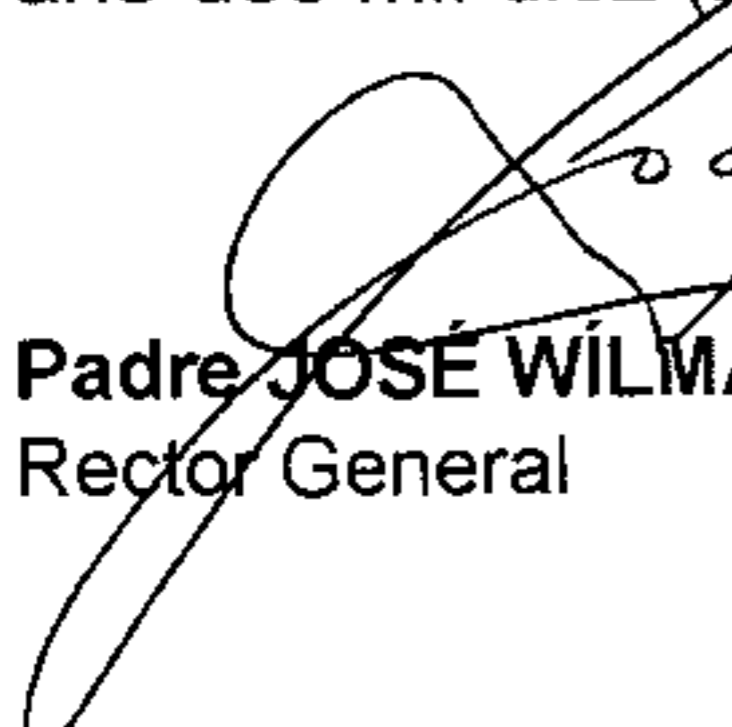
ARTÍCULO 7. La Institución alternará los estudios de impacto y seguimiento de los graduados, con un carácter continuo y permanente. Estos se realizarán cada cinco años y sus resultados deberán socializarse entre la comunidad universitaria con el fin de tomar las medidas más acordes con los resultados obtenidos.


ARTÍCULO 8. Los Centros Regionales que cuenten con programas con registro calificado in situ harán la correspondiente planeación para el desarrollo de sus estudios de impacto y seguimiento, en coordinación con el programa institucional de graduados.


La presente resolución rige a partir de la fecha.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los diez (10) días del mes de septiembre (09) del año dos mil diez (2010).


Padre **JOSE WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**
Rector General




FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General

